

SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE ENERO DE 2015

PRESIDIDA POR EL Sr. PEDRO MOISÉS DEL ROSARIO RAMIREZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS.

Siendo las 8.29 horas a.m. del 16 de enero de dos mil quince, se reunió el Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde PEDRO MOISÉS DEL ROSARIO RAMIREZ, en el Palacio Municipal, sito en avenida Carlos Izaguirre N° 813 de la Urbanización "Mercurio" del Distrito de Los Olivos, actuando como Secretario, el Secretario General el Abog. Jorge Adalberto Muñoz Chuquiruna.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se procedió a pasar lista para verificar el quórum de reglamento, contestando presente los señores Regidores siguientes:_____

1. DINA LUZ CLAEYSSSEN ARROYO
2. TONY MOISÉS CRUZ SUMARRIVA
3. WILLIAM ENRIQUE PEREZ CHACÓN
4. MARIA DEL PILAR PEREZ CARBAJAL
5. JESÚS MARCIAL SOLÍS ASENCIOS
6. JESÚS ALFREDO TOVAR NOROÑA
7. RAÚL ANTONIO LAGOS HERRERA
8. JONATHAN HENRRY CÁRDENAS DURAN
9. NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA
10. FELIPE MELGAREJO MOYA
11. MARIA NELLY YOLANDA HUAYNATE ALVA
12. ARTHUR WILLIAM GARCÍA BOCANEGRA
13. FANI REGINA FERNÁNDEZ ALVA



Verificado el quórum de Ley, para la instalación y funcionamiento de la Sesión, el señor Alcalde PEDRO MOISÉS DEL ROSARIO RAMIREZ da por iniciada la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha.

AGENDA

1. Aprobación del acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 07 de enero del 2015
2. Remuneración del Sr. Alcalde y Dieta de los Señores Regidores
3. Compensación Económica para la Gerencia Municipal
4. Beneficios por Deuda Tributaria y no Tributaria
5. Proyecto del Reglamento Interno del Concejo
6. Nueva identidad corporativa distrital
7. Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de los Olivos

DESPACHO

SEÑOR ALCALDE DICE: Damos inicio a la sesión ordinaria programada en la fecha, como primer punto de agenda está del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 07 de enero del 2015, siendo que todos los regidores tienen copia de la misma, solicito la dispensa de la lectura. Los que están de acuerdo con la dispensa levanten la mano por favor.

VOTACIÓN: APROBADO POR UNANIMIDAD.

SEÑORA REGIDORA FANI REGINA FERNÁNDEZ ALVA DICE: Considero que el acta está mal redactada por que se han puesto cosas que yo no he dicho, primeramente dice "Tanto la regidora MARIA NELLY YOLANDA HUAYNATE ALVA así como yo, no estamos de acuerdo con esta sesión,

señalando que hay cuestiones prioritarias tales como el estado actual de la Municipalidad así como la seguridad ciudadana”, cosa que no he dicho, no he tomado el nombre de la Señora Nelly, yo manifesté que no estaba de acuerdo con la sesión sobre Autorización del Registro de Firma cosa que no me fue informado con las normas legales, al segundo punto la Aprobación de la Remuneración del Sr. Alcalde y la dieta de los Regidores, tampoco estaba de acuerdo porque en una sesión extraordinaria ponen una cosa importante para usted.

SEÑOR ALCALDE DICE: Señora Regidora cíñase al punto, sírvase señalar sus observaciones al acta.

SEÑORITA REGIDORA FANI REGINA FERNÁNDEZ ALVA DICE: Hay varias correcciones dice “REGIDORA FANI REGINA FERNÁNDEZ ALVA: Por este medio señor Alcalde solicito se nos haga llegar el Informe de Transferencia” yo no he solicitado ningún informe de transferencia, solicito se corrija, eso lo solicito la Regidora Nelly Huaynate Alva.

SEÑOR ALCALDE DICE: Secretario lea al artículo 43 del Reglamento Interno del Concejo.

SECRETARIO GENERAL DICE: Procedo a dar lectura al artículo 43 referido a las sanciones disciplinarias a los regidores.

Las sanciones disciplinarias a los miembros del Concejo Municipal se adoptarán por mayoría simple y se sujetarán al siguiente procedimiento:

1. Iniciada la sesión de Concejo Municipal está prohibido el uso de celulares por los miembros del Concejo Municipal, así como de las personas asistentes. De ocurrir el impase el alcalde o quien haga sus veces llamará al orden solicitando apagar el aparato móvil.
2. Si en el transcurso de la Sesión un regidor mostrara un comportamiento irrespetuoso u ofensivo contra la moral y las buenas costumbres o los miembros del Concejo Municipal y/o asistentes a la Sesión de Concejo Municipal convocada que dificulte el desarrollo de la Sesión, el alcalde o quien la presida lo llamará al orden exigiéndole el retiro de sus palabras o que presente excusas por su comportamiento.
3. De mantenerse la negativa o no presentar las excusas correspondientes por el agravio, el regidor deberá abandonar la Sala de Sesiones o será sancionado por el Concejo Municipal con la supresión del 50% de una dieta.
4. De persistir con el agravio en las sesiones siguientes el alcalde podrá solicitar la suspensión del regidor hasta por dos sesiones sin percepción de dietas.
5. Sin perjuicio de lo antes señalado, el regidor que por segunda vez o reiteradamente expresara palabras ofensivas y/o agraviantes o mostrara un comportamiento inadecuado contra los miembros del Concejo Municipal y/o asistentes a la sesión de Concejo Municipal convocada, aun cuando hayan sido reiteradas las frases o presentadas sus excusas, será sancionado con 60 (sesenta) días de suspensión sin derecho a pago de dietas. La suspensión conlleva el no hacer uso de sus derechos como regidor, debiendo entregar su credencial, la misma que será devuelta luego de concluido el plazo señalado en el presente punto.
6. El regidor que intervenga en las sesiones sin autorización del alcalde o quien la presida será sujeto a sanción de amonestación, de continuar con su actitud se le invitará a que abandone la Sala de Sesiones o será sancionado con la supresión del 50% de una dieta. La reincidencia dentro del mes será considerada como agravante y la sanción a imponerse será la suspensión de 30 días sin derecho a pago de dietas.

SEÑOR ALCALDE DICE: Señora Regidora usted por favor cíñase al punto, usted haga sus observaciones por la redacción del acta, se harán las correcciones y luego se procederá a votación.



SEÑORA REGIDORA FANI REGINA FERNÁNDEZ ALVA DICE: Hay varias correcciones, si me permite.

Lee el acta: "la regidora Fani Fernandez por medio del sr. Alcalde solicita que nos haga llegar el informe de transparencia." cosa que yo no he dicho, que lo ha dicho la Regidora Nelly, está grabado, me gustaría que me pongan el audio.

Yo hice una objeción en las firmas después no he hecho otra objeción. También quiero que eso se tome en cuenta. También se ha puesto lo que dijo la Teniente Alcaldesa quien solicita se incluya en su carpeta el dictamen sustentatorio del registro de firmas, lo cual está bien. ¿Como Ud. cree que esta acta? Como soy nueva, les hago ver que el acta está mal redactada.

SEÑOR ALCALDE DICE: Señora Regidora, cíñase al punto usted debe hacer las observaciones por sus intervenciones.

SEÑORA REGIDORA FANI REGINA FERNÁNDEZ ALVA DICE: Exacto en esta acta no está la intervención de la Regidora María del Pilar Pérez porque ella si puso objeciones.

SEÑOR ALCALDE DICE: Nuevamente le reitero cíñase al punto usted debe hacer las observaciones por sus intervenciones.

SEÑORA REGIDORA FANI REGINA FERNÁNDEZ ALVA DICE: Bueno esas son mis observaciones y yo no estoy de acuerdo con esta acta, y para mí es nula. Bueno ya sé qué mayoría va a ganar.

SEÑORA REGIDORA MARIA NELLY HUAYNATE ALVA DICE: Solicito se aclare que fui yo quien solicito se nos haga llegar el Informe de Transferencia y se corrija en el punto que se señala que "Tanto la regidora MARIA NELLY HUAYNATE ALVA así como yo", solicito se corrija el acta por qué no intervenga.

SEÑOR ALCALDE DICE: Vamos a hacer las correcciones y sometemos a votación el acta

VOTACIÓN: A FAVOR: 12 VOTOS
Regidores:

Dina Luz Claeysen Arroyo
Tony Moisés Cruz Sumarriva
William Enrique Perez Chacón
Maria Del Pilar Perez Carbajal
Jesús Marcial Solís Asencios
Jesús Alfredo Tovar Noroña
Raúl Antonio Lagos Herrera
Jonathan Henry Cárdenas Duran
Néstor Bernardo Corpus Vergara
Felipe Melgarejo Moya
Maria Nelly Yolanda Huaynate Alva
Arthur William García Bocanegra

EN CONTRA: 1 VOTO
Regidora:

Fani Regina Fernández Alva

APROBADO POR MAYORÍA

DESPACHO

SEÑOR ALCALDE DICE: Pasamos a la sección despacho, EL Sr. Alcalde pregunta si hay algún despacho pendiente.

SECRETARIO GENERAL DICE: No hay despacho pendiente Sr. Alcalde.



DIVISION DE...

SEÑOR ALCALDE DICE: No habiendo despacho pasamos a informes y pedidos

INFORMES Y PEDIDOS

SRA. REGIDORA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO DICE: Muy buenos días señor presidente y señores regidores vecinos y vecinas deseo solicitar, señor presidente que a través de su intermedio se solicite a los funcionarios responsables nos informen sobre el tema de la Ordenanza que salió el año pasado respecto al comercio ambulatorio porque he podido apreciar el incremento de los comerciantes con respecto a esa ordenanza que debió ser reglamentada y después debió verse los aspectos técnicos de las vías que podían ser utilizadas por esa actividad comercial por los Olivenses y también para ver cuáles son las áreas con vías públicas que no pueden ser de acceso para esta actividad comercial, esto es muy prioritario Sr. Presidente del Concejo porque se está viendo un poco de desorganización respecto de ese tema. Solicito el uso de la palabra a los representantes del CCLD, transporte menor, comercio ambulatorio.



SEÑOR ALCALDE DICE: Solicito al concejo el permiso respectivo para otorgar el uso de la palabra a los representantes del CCLD, transporte menor y comercio ambulatorio y con la venia se concede el uso de la palabra.



SEÑOR NICOLAS MISAYCO MOLINA DICE: Soy coordinador de la sociedad civil, miembro del CCLD del periodo 2014 al 2016, otorgo mi saludo al Concejo municipal en esta sesión pública venimos en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades como vecinos y ciudadanos ejerciendo ciudadanía a expresar nuestro deseo corporativo como sociedad civil, que esta gestión que se inicia sea la más fructífera y este colmada de éxitos para el bien del distrito para el progreso del distrito así a la vez queremos señalar señor alcalde que la sociedad civil ha presentado un oficio N° 01 que tiene que ver con nuestra opinión y sugerencias respecto al cambio del símbolo distrital que es el escudo y hacemos una mención acerca del himno de Los Olivos, seguramente en el momento propicio solicitaríamos el uso de la palabra, con la venia de usted, pero expresar el deseo de éxitos, al Alcalde y a todos los miembros del concejo para que esta gestión sea exitosa en el bien de este distrito, muchas gracias.



SEÑOR GRACIANO BERNARDO RAMÓN MAGUIÑA DICE: Buenos días Sr. Alcalde, señores regidores y público, nosotros somos una empresa de transporte en vehículo menor trabajamos en la zona de los Olivos, de los Rosales de Pro, Villa Sol, por esos sectores. Sr. Alcalde yo me llamo GRACIANO BERNARDO RAMÓN MAGUIÑA, Representante General de la empresa de transporte en vehículo menor FUERZEPRES, nos hacemos presentes para exponer lo siguiente: desde hace mucho tiempo hemos venido trabajando, así informalmente gracias a la negativa de la administración anterior, no pudimos obtener una autorización de circulación es por ello venimos en esta oportunidad para que esta magna sesión apruebe y derogue la ordenanza anterior que el Sr. Alcalde que cesó mantuvo bajo presión de las 21 empresas existentes y con muchos problemas, las empresas existentes son persona muy autoritarias cobran muchos costos como concesionarios, a raíz de eso nace esta organización, que no solo nosotros también hay muchas, quisiera poner en consideración de cada uno de ustedes se apruebe la derogatoria de esa Resolución N° 00333 y que se cree una nueva Ley dando opción a otras organizaciones como la nuestra, muchas gracias señor alcalde quisiera que esto sea escuchado por todos ustedes y esperamos su grata respuesta, mucha suerte a cada uno de ustedes.

SEÑOR ALBERTO HILDEBRANDO MÉNDEZ MOLERO DICE: Soy Secretario General electo de la junta directiva del Asentamiento Humano Enrique Milla Ochoa del programa municipal de vivienda confraternidad del distrito de Los Olivos, en primer término felicitarlo a esta digna representación de nuestro pueblo encabezado por usted y le deseo en nombre de mi representada los mejores augurios por la paz y el desarrollo de nuestra niñez sobre todo, con

respecto al punto Sr. Alcalde para ponerle en conocimiento de que nosotros construimos un puesto policial por que a priori un conviviente descuartizo a su pareja en cuatro pedazos (mostrando la fotocopia de un recorte periodístico), como secretario general empezamos en el año 2001 a construir un puesto policial toda vez de que teníamos la esperanza de que la autoridad competente iba a destacar a policías (muestra fotocopias de fotografías) señala que está construido todo hecho por el pueblo y el apoyo de regidores de aquel entonces, resulta que el 23 de julio y el 5 de agosto de 2014 fue destruido por el representante legal, como autor intelectual el Sr. Alcalde de aquel entonces el Sr. Felipe Castillo Alfaro, Sr. León Fabián Constantino, Sra. Angélica Villalobos y todos ellos están denunciados lamentablemente en el Poder Judicial Ministerio Publico todo demora (muestra documentos señalando que no difama y que tiene todos los documentos) nuestro pueblo se encuentra prácticamente (muestra fotocopias de fotografías señalando que pone la primera piedra el Alcalde en conjunto con el comisario de Laura Caller de aquel entonces, en aquel entonces manifestando teñer videos y más fotos) nosotros siempre hemos apoyado a nuestra corporación Olivense para el progreso y desarrollo y sobre todo nuestra seguridad ciudadana porque nuestro pueblo y por ende Confraternidad es una zona roja delincencialmente hablando.



SEÑOR SECRETARIO DICE: Tiempo cumplido.

SEÑOR HÉCTOR RAMIREZ LÓPEZ DICE: Somos asociación de comerciantes empleados de Los Olivos - ACEMLO, represento a esta organización que es reconocida jurídicamente y municipalmente hemos sido inscrito en el RUOS, una Ordenanza que ha salido con el Sr. Alcalde anterior, hemos sido excluidos de dos rubros, Jugo de Naranja, Desayuno y Golosinas los otros documentos están señalados los tres rubros, la Ordenanza que sacan está excluido los dos rubros desayuno y golosinas, mi documento está reconocido con los tres rubros. Solicito al Sr. Alcalde y a los señores regidores que tengan en consideración por que esos rubros, están permitidos en vía pública, el funcionario anterior prácticamente nos ha discriminado, nosotros cumplimos todos los requisitos, estamos uniformados, solicito modificación de esa Ordenanza porque en nuestro distrito va haber un caos, porque por todos lados están personas que nunca han trabajado y eso genera desorden, gracias.



SEÑOR ALCALDE DICE: Todos los pedidos que han sido expuestos serán derivados a las áreas correspondientes y a la comisión que corresponda así mismo pregunta a la sala si existe algún otro pedido de los regidores.



SEÑORA REGIDORA MARIA NELLY YOLANDA HUAYNATE ALVA DICE: Sr. Alcalde he tenido la oportunidad de visitar a varios funcionarios por ejemplo, a la Secretaria General, nosotros vamos a exigir un trabajo eficiente pero pido a la vez que ese ambiente de trabajo sea implementado donde este el funcionario con su secretaria que se mejore, como el aire acondicionado, su despacho esta junto a los servicios higiénicos, pido que sea implementado por que nosotros como regidores vamos a exigir eficiencia debemos darles comodidad fiscalizaremos y exigiremos eficiencia por lo tanto solicita que las áreas sean mejoradas a todas las gerencias.

SEÑOR REGIDOR NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA DICE: que se le brinde el uso de la palabra al señor del CCLD porque después será difícil. Adicionalmente solicita al presidente que se le brinde el uso de la palabra al Comité de Vigilancia que se encuentra presente.

SEÑOR REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CCLD DICE: Buenos días señor alcalde Pedro a cada uno de los regidores ciudadanos la sociedad en pleno el comité de vigilancia CCLD, queremos contribuir a que nuestro distrito crezca de una manera ordenada, consensuada, por lo tanto nosotros el día de ayer hemos ingresado un documento dirigido a usted señor alcalde, poniendo nuestra posición sobre el escudo que ha sido cambiado creo desde el primero de enero y le hacemos recordar en este documento mediante acuerdos de concejo el año 1997 y 1998 tuvo

un procedimiento el escudo y la bandera y el himno que tenemos en el distrito de los Olivos, por lo tanto señor alcalde con el respeto y aprecio que le tenemos le solicitamos que se haga los procedimientos adecuados para que el escudo sea remplazado por el que oficialmente tenemos mediante acuerdo de concejo, y siga hasta que los procedimientos que se hicieron en ese entonces que duraron varios meses puedan hacerse con el escudo que se desea que esté brillando en nuestro distrito de Los Olivos, la sociedad Civil en pleno le solicita a usted señores regidores, señor alcalde, que se hagan los procedimientos adecuados para este cambio mientras tanto se restituya el que tenemos el escudo y se entone el himno de Los Olivos en todos los actos oficiales- Eso es todo señor alcalde, señores regidores, gracias.

SEÑOR ALCALDE DICE: Le informo a la sociedad civil que vamos a tocar ese tema el día de hoy.

SEÑOR REGIDOR JHONATAN CÁRDENAS DICE: En la agenda, los puntos 5 y 7 que habla sobre RIC y el ROF pido a usted señor alcalde nos dé más tiempo para poder evaluar y dar nuestro dictamen, es un acuerdo de la comisión de asuntos legales.

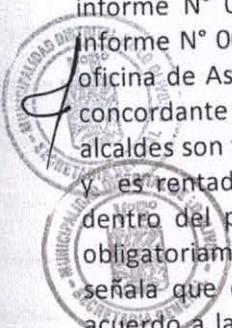
SEÑOR ALCALDE DICE: Se retira de la orden del día los puntos N° 5 y 7°. Sometemos a votación el retiro porque la comisión no tiene un dictamen y solicita mas tiempo para poder evaluar.



VOTACIÓN: APROBADO POR UNANIMIDAD

SEÑOR REGIDOR ARTHUR WILLIAM GARCÍA BOCANEGRA DICE: Referente al pedido de mi compañero también quería añadir que me tomé la molestia de leer el RIC y manifestar que el RIC está mal editado por favor mejoren eso.

SEÑOR ALCALDE DICE: No habiendo más informes y pedidos pasamos a la orden del día.



EL SECRETARIO GENERAL procede a dar lectura del Dictamen N° 001- 2015- MDLO/CAL, "visto el informe N° 001-2015 MDLO-GPP, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 001-2015 MDLO-GAJ, proveído N° 39- 2015/GM, el informe N° 008-2015-MDLO-de la oficina de Asesoría General, considerando que de conformidad con el artículo N° 39 de la CPP, concordante con el artículo N° 21 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los alcaldes son funcionarios públicos al servicio de la nación desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicada obligatoriamente bajo responsabilidad. Que el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley 27972 señala que el monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.

El artículo N°4 literal "e" de la ley N° 28212, Ley que regula Régimen de remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, dice: "los Alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto".

Por su parte el artículo N° 3 del DS N° 025 PCM publicado el 22 - 03 - 2007.- "Cuadro para la determinación de los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales"

3.1 Los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos, que como Anexo es parte integrante de la presente norma.

3.2 Los Concejos Municipales, para efecto de aplicar el Anexo señalado en el numeral precedente, deben tomar en cuenta los pasos siguientes:

- a) Determinar la proporción de la población electoral de su circunscripción, de acuerdo a la información de población electoral remitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, la misma que está publicada en la página web de dicha entidad (www.reniec.gob.pe), conforme a lo establecido en el artículo 4º literal e) de la Ley N° 28212.
- b) Ubicar la proporción de la población electoral en la escala para determinar el monto del ingreso máximo mensual que corresponda a dicha escala.
- c) Otorgar a los Alcaldes de Municipalidades Capitales de Departamento y de la Provincia Constitucional del Callao, a los Alcaldes de Municipalidades Capitales de Provincia, así como a los Alcaldes de Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, según corresponda, una asignación adicional conforme a los porcentajes y límites establecidos en el Anexo que forma parte de la presente norma.
- d) Verificar que en ningún caso la sumatoria de los montos determinados en los pasos señalados en los literales b) y c) precedentes, superen las 4 ¼ Unidades de Ingreso del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Determinación de la remuneración del alcalde. Que, de acuerdo a la información encontrada en la página web Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, en el distrito de Los Olivos, la población identificada hábil para votar, al 31 de diciembre de 2013 es de 239,072 electores, por lo que el alcalde se ubica dentro de la escala 5 del cuadro para la determinación de los ingresos, por todo concepto de los alcaldes provinciales y distritales que establece el DS N° 025-2007-PCM, correspondiente a un ingreso máximo mensual de 8,450 nuevos soles, mas una asignación adicional de 1,300 nuevos soles por ser alcalde distrital de la provincia de Lima, siendo la suma de ambas, su ingreso por todo concepto, le correspondería una remuneración mensual ascendente 9,750 nuevos soles.

Determinación de las dietas de los regidores.- El artículo 12º de la Ley Orgánica de Municipalidades referente al régimen de dietas señala lo siguiente: Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año en gestión, el acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local previo a las constataciones presupuestarias del caso. Que, el monto de las dietas mensuales de los señores regidores municipales para el ejercicio 2015-2018 por sesión efectiva en cada mes corresponde al 15% de los ingresos mensuales que por todo concepto perciba el señor alcalde del distrito de Los Olivos, abonándose como máximo dos dietas al mes, así lo establece en el artículo 5º del DS 025-2007-PCM, siendo ello así la dieta por asistencia efectiva por cada mes a cada sesión de concejo que percibiría cada regidor de la municipalidad distrital de Los Olivos sería el 15% de 9,750 nuevos soles fijados como remuneración del alcalde de la municipalidad de Los Olivos, equivalente a 1,462.50 nuevos soles, no pudiendo percibir más de dos dietas mensuales.

Que, el 04 de julio de 2013 se publicó la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con el objeto de establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de los servicios a cambio de éstas.

Que, en el ámbito municipal la referida ley establece la clasificación de los funcionarios públicos encontrándose los alcaldes, teniente alcaldes y regidores en la misma condición de funcionarios públicos de elección popular directa y universal, así como al gerente municipal se le otorga la condición de funcionario público de libre designación y remoción, adquiriendo la calidad de directivos públicos el resto de cargos funcionales, dentro de la estructura orgánica de los gobiernos locales.

Que, la décimo cuarta disposición complementaria transitoria de la ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, señala que a efectos de su implementación en lo que respecta a la compensación económica

del puesto, el incremento de plazas y el ingreso de personal, las entidades quedan exoneradas de las prescripciones previstas en los artículos 6 y 8° de la Ley 29951 – Ley de presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2013, a los artículos que hagan sus veces en las posteriores leyes anuales del presupuesto, en la segunda disposición complementaria final del DS N° 023-2014-EF referente a los montos por concepto de compensación económica a funcionarios públicos de la Ley N° 30057 en el segundo párrafo dispone lo siguiente: en el caso de los gobiernos locales se debe tener en cuenta el ingreso máximo mensual del alcalde aprobado mediante DS N° 025-2007-PCM, contar con la disponibilidad presupuestaria sostenible en el tiempo en la fuente de financiamiento aplicable conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 001-2015-MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que en virtud de lo establecido y a los argumentos legales contenidos en el mismo opina, que se eleven los actuados al Concejo Municipal para la aprobación de la remuneración del Alcalde y la dieta de los Regidores;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Art. 9° numeral 28), 12° y 21° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Comisión de Asuntos Legales:



DICTAMINA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la remuneración mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos en S/. 9,750.00 (Nueve mil setecientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), para el periodo 2015-2018.

ARTICULO SEGUNDO.- FIJAR en S/. 1,462.50 (Mil cuatrocientos sesenta y dos con 50/100 Nuevos Soles) el monto de la Dieta que percibirán los señores Regidores para el periodo 2015-2018 por asistencia efectiva a Sesión de Concejo, abonándose hasta un máximo de dos (2) sesiones al mes, por un total equivalente al 30% (Treinta por ciento) de la remuneración mensual que perciba el señor Alcalde.



ARTICULO TERCERO.- HACER de conocimiento de lo dispuesto en el presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** para los fines de su competencia, y **ORDENAR** la publicación del presente a **SECRETARIA GENERAL**.

Firmado: Jonathan Cárdenas Durán, presidente; Tony Cruz Sumarriva, regidor; Jesús Solís Asencios, regidor; Arthur García Bocanegra, regidor.



SEÑOR REGIDOR JONATHAN HENRRY CÁRDENAS DURAN DICE: como presidente de la comisión de asuntos legales hemos llegado a dictaminar, en el tema de la dieta de los regidores y el sueldo del alcalde en base a los informes que hicieron llegar, hemos llegado a un análisis y hemos presentado un dictamen para que ustedes lo puedan analizar y que lo tiene a la mano, llegando a determinar el monto de s/. 9,750 nuevos soles basándonos en la escala numero "5" por la cantidad de población siendo que actualmente somos 267,000 habitantes, en la escala 5, el alcalde va a tener una remuneración de s/. 8,450 Nuevos soles con un adicional de un bono de 1,300 Nuevos soles, dando un total de s/. 9750 Nuevos soles y la dieta de los regidores seria el 15% por dieta, como máximo de dos dietas mensuales eso sería todo, gracias.

SEÑOR ALCALDE DICE: Deseo tomar la palabra en estas situaciones, cuando ingreso a la política en el año 2010, motivado por el crecimiento de nuestro distrito y que muchos amamos y queremos, vivo en el distrito 24 años, tal vez no estoy desde el inicio de la creación de nuestro distrito, pero sin embargo, como padre de familia como vecino, le faltaba muchas cosas es así que emprendimos esta aventura política como dijeron algunos.

Nuestra experiencia en la vida particular y pública de casi 20 años, soy empresario hace 20 años vivo de lo que mi empresa me da, tengo varias empresas, vivo en el distrito, crecen mis hijos en el distrito como muchos de ustedes, por lo que planteo al igual que ustedes luchemos por un distrito

seguro, transparente y sobre todo eficiente. He revisado todos los documentos que sustentan su pedido y está dentro de la Ley sin embargo quiero tomar las palabras del presidente de Uruguay José Mujica, "hay mucha gente que entra a la política para llenarse de plata, a esa gente le dice, vayan a la industria a comerse la propiedad privada y hagan lo que quieran, pero la política es para servir al pueblo". Por eso con el respeto a la comisión, que han trabajado bastante, yo quiero proponer acá en esta sesión de concejo que el sueldo del alcalde sea s/. 6,500 nuevos soles y para no tener más debate quiero solicitar a votación esta moción.
Estoy pidiendo a este concejo municipal para no dilatar y evitando ida y vuelta a la comisión para que si todos están de acuerdo, aprobar el sueldo del alcalde.

VOTACIÓN: APROBADO POR UNANIMIDAD

SEÑOR ALCALDE DICE: Pasemos al tercer punto de agenda, que sería Compensación Económica para la Gerencia Municipal.

SEÑOR SECRETARIO DICE: Dictamen 002-2015 de la MDLO/CAL, visto el oficio – N° 001- 2015 AL/MDLO, RA N° 001-2015-MDLO, INFORME N°002-2015-MDLO/GPP emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME N° 002 – 2015-MDLO/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica el INFORME N° 009-2015/MDLO/SG, de la oficina de Secretaria General y visto el oficio del señor alcalde del distrito de Los Olivos, mediante el cual propone como compensación económica para el puesto de la Gerencia Municipal de s/. 9000 Nuevos Soles. El artículo N° 52 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, clasificó a los funcionarios Públicos, encontrándose en su literal c) los de libre designación, remoción que incluye al Gerente Municipal, cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basado en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa, o administrativa; que, el último párrafo del acotado dispositivo establece: que la compensación económica para los funcionarios señalados en el presente citado artículo se aprueba mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del concejo de Ministro, en ese orden normativo el 08 de febrero del 2014 se publicó el DS-023-2014-EF que aprobó los montos por concepto de compensación económicas a funcionarios públicos de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, lo cual tiene por objeto establecer los montos mínimos y máximos de los Funcionarios Públicos a que se refiere el literal c) del antes referido artículo N° 52º de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil conforme a las disposiciones del citado D.S. que dichos montos son los establecidos en el Anexo que forma parte del D.S.- N° 023- 2014 – EF, (pone a la vista el cuadro de compensación remunerativa de los funcionarios). Que, la aplicación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos respectivos, en el caso de los gobiernos locales el financiamiento se efectúa con cargo a sus ingresos corrientes, el monto de la compensación económica que se registra en el aplicativo informático, se pagara a razón de 12 veces por año más dos por concepto de aguinaldo, uno por fiesta patrias y uno por Navidad.
Que de conformidad con la segunda disposición complementaria final de D.S. N° 023-2014-EF- concordante con el artículo N° 6º de R.M. N°064 -2014-EF-43 publicada el 14 de febrero del 2014, en el caso de los ingresos de los funcionarios públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a que se refiere la presente norma, el monto de la compensación económica establecido en el presente anexo deberá ser aprobado mediante Acuerdo del Concejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal según corresponda, así mismo además deberá tener en cuenta el ingreso máximo mensual del alcalde aprobado mediante DS N° 025-2007, contar con la disponibilidad presupuestaria sostenible en el tiempo en la fuente de financiamiento aplicable conforme a la normatividad vigente. Que, el artículo 161º del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil publicado el 13 de junio de 2014, establece las siguientes modalidades de acceso: Concurso Público de Méritos, Contratación Directa y Cumplimiento de Requisitos de Leyes Especiales, este último supuesto es aplicable para los casos previstos en la clasificación de funcionarios públicos establecidos en el artículo 52º de la Ley aprobada, cualquiera de las modalidades de acceso se formaliza el inicio del vínculo entre el servidor civil y la entidad pública



ya sea con la emisión de una resolución administrativa o con la firma de un contrato, dependiendo al grupo que corresponda.

Que, de conformidad con la sexagésima séptima disposición complementaria final de la Ley N° 30281 publicada el 04 de diciembre de 2014 se prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 de lo dispuesto en la centésima quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30114 para el año fiscal 2015, la misma que entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2015, dispóngase que para la implementación del DS que se hace referencia el último párrafo del artículo 52° de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil, las respectivas entidades quedan exoneradas de lo establecido en los artículos 6° y 9° de la presente Ley del presupuesto y en lo establecido en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 28212 y sus modificatorias y su implementación no se sujeta a la aprobación del cuadro de expuestos de la entidad, dicha escala se aplicará de manera inmediata y será considerada en el cuadro de expuestos de la entidad al momento de su aprobación.

Que, con informe N° 002-2015-MDLO/GPP de fecha 05 de enero de 2015, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad, requiere que existe disponibilidad presupuestaria para cubrir el monto presupuesto a su materia.

Que, de conformidad con la segunda disposición complementaria final del DS N° 023-2014-EF concordante con el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 064-2014-EF-43 publicada el 07 de febrero del 2014, en el caso de los ingresos de los funcionarios públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales a los que se refiere la presente norma, el monto de la compensación económica establecida en anexo deberá ser aprobado por mediante acuerdo de concejo municipal según corresponda.

Que, mediante informe N° 002-2015 - MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta, en virtud de lo establecido y a los argumentos legales contenidos en el mismo, que en su opinión corresponde que se eleve los actuados al Concejo Municipal para la aprobación de la compensación económica de la Gerencia Municipal; estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 9 y numeral 28-12 y 21 de la ley N° 27972 ley orgánica de Municipalidades la comisión de asuntos legales dictamina:

Artículo N° 1.- Aprobar la compensación económica mensual del cargo de Gerente Municipal en S/ 9000 nuevos soles.

Artículo N° 2.- Hacer de conocimiento de lo expuesto en la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Prensa e Imagen Institucional para los fines de su competencia y ordenar la publicación de la presente a la Secretaria General.

Firmado: Jhonatan Henry Cárdenas Duran presidente, Tony Cruz Sumarriva Regidor, Jesús Solís Asencios Regidor, Arthur García Bocanegra Regidor.

EL SEÑOR ALCALDE solicita al Presidente de la comisión sustentar su dictamen.

SEÑOR REGIDOR JHONATAN HENRRY CÁRDENAS DURAN DICE: En el DS 023–2014-EF, vemos un cuadro cuyo punto N° 8, Gerente Municipal dice que el alcalde percibe un ingreso menor entre 5,000 y 10,000 según el DS N° 025-2007, uno de los puntos para que la compensación económica sea de 9,000 nuevos soles, en relación a la compensación económica estamos asignando a la Gerencia Municipal, cabe recalcar que es para el puesto de Gerencia Municipal, siendo que cualquier gerente que tome ese puesto va a tener ese monto asignado; hemos contado con los informes favorables de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría General y la Comisión presidida por mi persona ha llegado a dictar el dictamen favorable así mismo señalamos que el nuevo Gerente Municipal va a recibir sólo 14 sueldos, ya que la Gerencia anterior, de manera irregular recibía 18 ½ sueldos y haciendo una comparación en el cuadro comparativo también expuesto en el informe, quiero mencionar con montos, el costo que la Gerencia Municipal anterior, año 2014 y anteriores, se recibía 18 remuneraciones, 12 remuneraciones mensuales, uno por escolaridad, sea para el alcalde, funcionarios, gerente

municipal, otro por bono de productividad, bono por aniversario, aguinaldo de julio, bono por el día del trabajador municipal, aguinaldo en diciembre y el 50% de un sueldo para vacaciones.

Quiero recalcarles que esto ya no va a ser dado, ya que en este nuevo dictamen que estamos aprobando, el Gerente Municipal y funcionarios tienen 14 sueldos al año y en cifras el gerente anterior percibía S/. 118,405.84, mientras que el Gerente actual va a recibir un monto de S/. 126,000, pero eso quiere decir que solo sus 14 sueldos van a ser establecidos, no habrá un pacto colectivo para que más adelante pueda haber uno o más sueldo más. Esto también se aplicará para el caso del alcalde. Esto está basado en la Ley Servir, artículo 52°, inciso c).que dice que los funcionarios públicos de libre designación y remoción, es aquel que cuyo acceso al servicio civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza de realizar funciones de su la naturaleza política, normativa o administrativa y dentro del mismo artículo se encuentra el cargo de Gerente Municipal.

La Comisión ha determinado el informe favorable para el monto de -s/- 9,000 nuevos soles como compensación económica para el Gerente Municipal

SEÑOR ALCALDE DICE: En este caso, yo también quisiera proponer algo, hacer una modificación en la propuesta inicial que fue de S/. 9,000.00, con la cual, en este cuadro comparativo vemos que en el año 2014, el anterior Gerente Municipal percibía al año S/. 118,455.00 y en la propuesta el Gerente Municipal ganaría S/. 126,000.00, realmente no es mucha la diferencia, sin embargo quisiera hacer una propuesta más, debió a que también debemos tener un poco más de austeridad en nuestro Concejo Municipal y proponer que el nuevo sueldo del Gerente Municipal sea de s/. 8,000 Nuevos Soles en 14 sueldos sería s/. 112,000 Nuevos soles y estaríamos por debajo y ahorrando cada año en nuestro Concejo Municipal. Quiero someter a votación esta propuesta, los que estén a favor sírvanse levantar la mano

SEÑOR REGIDOR NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA DICE: Aplaudo su decisión tanto de usted señor presidente y del Gerente Municipal no es que esté en contra, pero los dictámenes orientan hacia que se dictaminen, en otro sentido, como se atenderá eso será dar un nuevo artículo.

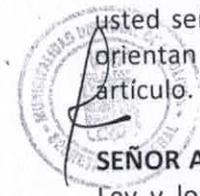
SEÑOR ALCALDE DICE: La propuesta que se presentó a las aéreas, pertinentes, como bien dice la Ley y lo que se tiene es que proponer, además que la propuesta sea sustentable, estamos enmarcados en la ley, es la primera vez que se plantea al concejo el sueldo del alcalde hemos tratado de ser lo más transparentemente. Y además, proponer que las compensaciones económicas, pactos colectivos que ya han sido derogados, no sean parte de esta nueva etapa de nuestra municipalidad. Proponemos corregir la propuesta y que el dictamen lo corrija la comisión, someto a votación para no dilatar más el tema.

SEÑOR REGIDOR JESÚS ALFREDO TOVAR NOROÑA DICE: Buenos dias señor alcalde y señores regidores solicito que se redacte nuevamente y que se realice la modificación y pase a ser aprobado.

SEÑOR REGIDOR FELIPE MELGAREJO MOYA DICE: Yo creo que puede aprobarse con cargo a rectificar.

SEÑOR ALCALDE DICE: Lo sometemos a votación para no dilatar

SEÑORA REGIDORA NELLY YOLANDA HUAYNATE ALVA DICE: Sr. Alcalde la comisión ya analizó ese sueldo, y creo que por más que estemos en austeridad, son personas que tendrán una gran responsabilidad a su cargo, opino que se queden con el sueldo ya que los funcionarios están con nosotros cada vez que lo solicitemos yo pediría que se queden con ese sueldo.



SEÑOR ALCALDE DICE: Sometemos a votación la propuesta de la Sra. Regidora **NELLY YOLANDA HUAYNATE ALVA.**, los Regidores que estén a favor sírvanse levantar la mano.

VOTACIÓN: A FAVOR: 1 VOTO
Regidora: María Nelly Huaynate Alva

EN CONTRA: 12 VOTOS
Regidores: Dina Luz Claeysen Arroyo
Tony Moisés Cruz Sumarriva
William Enrique Pérez Chacón
María Del Pilar Pérez Carbajal
Jesús Marcial Solís Asencios
Jesús Alfredo Tovar Noroña
Raúl Antonio Lagos Herrera
Jonathan Henry Cárdenas Duran
Néstor Bernardo Corpus Vergara
Felipe Melgarejo Moya
María Nelly Yolanda Huaynate Alva
Arthur William García Bocanegra
Fani Regina Fernández Alva



NO ES APROBADA LA PROPUESTA

SEÑOR ALCALDE DICE: Sometemos a votación en parte ya que se tendrá que realizar la modificatoria solo en el tema de monto asignando la nueva propuesta de los S/. 8000 Nuevos Soles, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

VOTACIÓN: A FAVOR: 12 VOTOS
Regidores: Dina Luz Claeysen Arroyo
Tony Moisés Cruz Sumarriva
William Enrique Pérez Chacón
María Del Pilar Pérez Carbajal
Jesús Marcial Solís Asencios
Jesús Alfredo Tovar Noroña
Raúl Antonio Lagos Herrera
Jonathan Henry Cárdenas Duran
Néstor Bernardo Corpus Vergara
Felipe Melgarejo Moya
María Nelly Yolanda Huaynate Alva
Arthur William García Bocanegra
Fani Regina Fernández Alva



EN CONTRA: 1 VOTO
Regidora: María Nelly Huaynate Alva

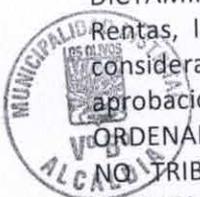
APROBADO POR MAYORÍA

SEÑOR ALCALDE DICE: Pasemos al punto 4 de la agenda: Beneficios por Deudas tributarias y no tributaria.

SEÑOR SECRETARIO DICE: DICTAMEN N°001-2015-MDLO/CEP VISTO: El Informe N° 001-2015-GR/MDLO de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 005-2015-MDLO/GAJ de fecha 08 de Enero de 2015; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el informe N° 010-2015-MDLO/SG de fecha

13 de Enero de 2015. Dando lectura a los considerandos: Que, los artículos 74°, 194°, numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, y así mismo que mediante ordenanza pueda crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción conforme a ley. El artículo 41° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por DS N° 135-99-EF y sus modificatorias establece que los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administra. El artículo 60° del DS N° 156-2004-EF T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal establece que las municipalidades crean, modifican y suprimen tasas y contribuciones y otorgan exoneraciones dentro de los límites de la Ley, estableciendo dentro de sus normas generales en el inciso A) la creación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, e inciso B) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el inciso 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, la Comisión de Economía y Presupuesto,

DICTAMINA: Previa revisión y análisis del proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Rentas, la Comisión de Economía y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, considera por unanimidad su aprobación, así como eleva el mismo para su evaluación y aprobación de ser el caso por parte del Concejo Municipal.



ORDENANZA N° 2015-CDLO, QUE APRUEBA EL SINCERAMIENTO Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE PAGOS POR CANCELAR AL CONTADO Y FRACCIONADO DE DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer un régimen de excepción para el pago voluntario de las deudas tributarias y no tributarias, cuyo acreedor es la Municipalidad de Los Olivos, el régimen de excepción comprende a las deudas tributarias generadas hasta el 31 de diciembre del 2014 en caso de arbitrios municipales e impuesto predial, la misma que podrán encontrarse en cualquier instancia administrativa o judicial.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La deuda a materia del acogimiento se podrá pagar de la siguiente forma (señala los cuadros)

ARTÍCULO TERCERO.- Los convenios de fraccionamiento suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ordenanza serán tratados como tal, salvo los casos precisados en el párrafo siguiente al presente, no siendo posible su reversión o renuncia, sólo se condona el 100% del interés moratorio generado como consecuencia del vencimiento de la fecha de pago y los gastos y costas procesales que hayan ocasionado la cobranza coactiva. Para los contribuyentes que hayan efectuado hasta la fecha del 31 de diciembre del presente establézcase la condonación del 50% del monto insoluto e interés siempre y cuando se cumpla con cancelar el 50% restante en las fechas de vigencia de la presente.



ARTÍCULO CUARTO.- Inscripción, deudas de fiscalización y catastro. Para los contribuyentes que efectúen inscripción en el sistema de registro tributario, establézcase la prescripción de parte de la deuda tributaria de toda la deuda mayor a los 6 años precedentes a ésta inscripción, así como del total de los intereses generados hasta el momento de efectivizarse la inscripción. En el caso de determinación de la deuda, corresponde al impuesto predial, según lo determinado en el artículo 43° del T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 135-99-EF, modificado por el D.L. N° 953, el cual precisa la acción de la administración tributaria para determinar la acción tributaria así como para exigir su pago y aplicar sanciones, prescribe a los 4 años y a los 6 años para quienes no haya presentado su declaración respectiva. Así mismo, en el caso de la deuda de arbitrios efectúese la condonación del total de la deuda previa a la inscripción, así como de los interés generados hasta el momento de efectivizarse la inscripción, según lo establecido en el artículo 41° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF y sus modificatorias así como el artículo 60° del D.S. N° 156-2004-EF T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal. Para aquellos contribuyentes que precisan a través de una declaración jurada que hasta el año 2010 no han recibido la prestación efectiva de un servicio público local, establézcase la condonación de esta

deuda tributaria, siempre y cuando procedan al pago de su deuda tributaria por arbitrios municipales desde el año 2012 al 2014, así como al 50% del insoluto del año 2011, la cual se cobrará sin intereses ni moras, así mismo para aquellos contribuyentes que soliciten la prescripción de su deuda tributaria a nivel de impuesto predial y arbitrios y que no tengan generado algún valor tributario de exigencia de pago, la administración tributaria deberá establecer los procedimientos simplificados de prescripción, siempre y cuando los solicitantes cumplan los requisitos establecidos en la normatividad tributaria. En el caso de predios inscritos por catastro, determínese la condonación del 90% del interés moratorio correspondiente a deudas derivadas del proceso de fiscalización y las generadas por ficha catastral. Condonación del 100% del insoluto de las multas tributarias derivadas del proceso de fiscalización previa cancelación o pago fraccionado del 100% de la deuda tributaria generada de dicho proceso.

ARTÍCULO QUINTO.- Acogimiento a la presente campaña se podrá realizar de la siguiente manera:

1. Mediante el pago al contado se realizará en forma automática a través del pago de la deuda directamente en caja de palacio municipal, en este caso el pago registrado constituye la constancia del acogimiento.
2. Mediante pago fraccionado conforme a lo establecido con el pago al contado de por lo menos el 30% del monto total de la deuda tributaria y no tributaria que tuviera con la municipalidad, en cualquiera de las formas señaladas de los numerales primero y segundo del presente artículo implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria.

ARTICULO SEXTO.- De los recursos impugnatorios en trámite, los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, reconsideración o apelación podrán acogerse al beneficio de la presente ordenanza siempre que se desista del recurso presentado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Vigencia: la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y vence indefectiblemente el 28 de febrero de 2015, vencido este plazo se procederá a ejecutar el cobro total de la deuda.

ARTICULO OCTAVO.- Pagos anteriores: los montos pagados con anterioridad a la presente ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Facúltese al Señor Alcalde a que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias y/o reglamentarias, incluyendo la aplicación de la vigencia del beneficio de la presente ordenanza, de ser necesaria la misma.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, y Secretaría General el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Firmado: Tony Cruz Sumarriva, presidente; Dina Claeysen Arroyo, teniente alcalde, Jesús Tovar Noroña, regidor, Arthur García Bocanegra, regidor.

EL SEÑOR ALCALDE da pase al presidente de la comisión.

SEÑOR REGIDOR TONY MOISÉS CRUZ SUMARRIVA DICE: Ha llegado a la Comisión de Economía y Presupuesto el proyecto de Ordenanza que establece, beneficios por deudas tributarias y no tributaria, es política de la Municipalidad otorgar el beneficio temporal a los contribuyentes la condonación de la deuda generadas hasta el 31 de Diciembre del año 2014 de los interés tasas y costos procesales de las deudas tributarias y no tributarias y con vencimiento al 28 de febrero 2015. Sr. Presidente solicito conceder la palabra al Gerente de Rentas para que exponga de manera técnica.

SEÑOR GERENTE DE RENTAS DICE: Buenos días, mi nombre es Luis Pacheco Gerente de Rentas de la Municipalidad de Los Olivos quería expresar más que una amnistía o una condonación significa un sinceramiento con los estados de deudas tributarios, con cuyo acreedor en este caso es la Municipalidad de Los Olivos. Habiendo revisado, la información derivada por el área de Tecnología de la Información y Comunicación con respecto a los estados de deudas vigentes, solo en el rubro de intereses, moras y costas procesales bordea un porcentaje del 20% como

expresamos a la Comisión de Economía y Finanzas, solo de los montos de deudas, intereses y moras cobranza coactiva solo del año 2010 del año 2009 son bastante elevados, esa es una deuda se da por la insatisfacción por parte del servicio prestado, Seguridad Ciudadana, limpieza Pública, de igual manera Parques y Jardines. Si hay una exigencia a nivel de la gestión de cobro planteamos que muchas de esas deudas se da porque en gran parte de la población hay una disconformidad, obviamente estaría demás exigir a la gente el pago de algo que ellos piensan que no está en los parámetros adecuados, en el caso del impuesto predial es un impuesto generado por Ley, obviamente el Concejo Municipal no está facultado para exonerar el insoluto pero si está facultado para la condonación y supresión de las tasas para establecer una política de brindar facilidades a la población para que actualicen su monto de deudas, lo recomendable sería hacer un planteamiento de una reducción y generar sus necesidades correspondientes para que esto pueda ser actualizados por ejemplo en muchos casos los predios que fueron vendidos o en muchos casos los dueños fallecieron y como nadie sincera, por lo que se estaría generando una deuda, generándose el procedimiento coactivo.

Planteamos un sinceramiento, queremos dar facilidades al contribuyente para que sinceren su estado de deuda así la municipalidad recuperara lo que tenga pendiente es mejor cobrar lo real y de montos que nunca se podrán, es lo propuesto para la ordenanza de sinceramiento tributario.

SEÑORA REGIDORA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO DICE: Señor presidente, de la Lectura que nos ha dado con respecto al artículo 5° numeral 2 del proyecto de ordenanza respecto al acogimiento plantean mediante pago fraccionado, lo establecido en la presente ordenanza con el pago al contado del 30% monto total de la deuda tributaria y no tributaria que tuviera con la municipalidad. Como bien dice acá, creo que nosotros, como concejo, estamos en la disposición de dar todas las facilidades al vecino. Considero que pagar al contado el 30% será una traba para un porcentaje de la población que no podrá pagar. Considero que este porcentaje debe de disminuirse o mejor no considerarse.

Pienso que si no se considera ese porcentaje el logro sería un poco mayor mucho mayor. Pido al área técnica se pronuncie al respecto.

SEÑOR ALCALDE DICE: Coincido con la regidora respecto al pago fraccionado, cada una de las personas que están aquí saben que un 30% de toda la deuda es muy grande, el objetivo es recuperar los impuestos y tasas que por desconfianza se han dejado de pagar. Yo propongo que, en el caso del fraccionamiento se realice un fraccionamiento de 3 a 36 cuotas pero que no exista pago inicial, que las cuotas sean las misma, obviamente tendremos que cobrar algunos intereses, que serían por debajo del mercado, porque el dinero en el tiempo no es lo mismo, no es lo mismo tener 100 nuevos soles ahora que tener 100 nuevos soles en 3 años, recuperemos la confianza de nuestros vecinos nosotros como gestión Municipal debemos brindar los servicios adecuados.

SEÑOR REGIDOR FELIPE MELGAREJO MOYA DICE: Sr Alcalde, señores regidores es algo parecido lo que yo propongo: una escala del porcentaje inicial en relación al tiempo de fraccionamiento por decir si un vecino quiere pagar en corto plazo el porcentaje sea menor y de largo plazo sea mayor.

SEÑOR REGIDOR ARTHUR WILLIAM GARCÍA BOCANEGRA DICE: Mayormente el sistema financiero lo utilizan personas que puede hacer pre pagos se le podría cortar la tasa, pero si hay personas que no tiene disponibilidad lo realizaría en cuotas. Hay una modalidad en el sistema financiero, cuando la persona refinancia una deuda, el sinceramiento, que es cuanto la persona puede pagar, entonces la tasa se debe respetar para todos así sea la cuota menor, siempre sería en beneficio a los vecinos.

SEÑORA REGIDORA FANNY REGINA FERNÁNDEZ ALVA DICE: Yo propongo que se debe cobrar a los vecinos, pero sin intereses por que hay vecinos que no pueden pagar, no se deben cobrar intereses por que los intereses son muy altos, felicito por la gestión que realizan bajando las tasas

pero hay persona que no podrán pagar los intereses que son muy altos hay que ponerlo a votación, gracias.

SEÑOR REGIDOR JESÚS MARCIAL SOLÍS ASENCIOS DICE: quisiera hablar del Artículo 5º.- Acogimiento a la presente Ordenanza

El acogimiento a la presente campaña se podrá realizar de la siguiente manera:

1. Mediante el pago al contado: Se realizará en forma automática a través del pago de la deuda directamente en caja del Palacio Municipal. En este caso el pago registrado constituye la constancia del acogimiento.
2. Mediante pago fraccionado: Conforme a lo establecido en la presente Ordenanza con el pago al contado de por lo menos el 30% del monto total de la deuda tributaria y no tributaria que tuviera con la Municipalidad.

En cualquiera de las formas señaladas en los numerales 1º y 2º del presente artículo, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria.

Asimismo en el artículo 7 y el tiempo es corto lo que podría poner en peligro el aforo de la Municipalidad, quisiera proponer de esa manera que se habrá otras cajas.

SEÑOR ALCALDE DICE: En el tema del Regidor Jesús Solís es un tema administrativo que ya estamos trabajando en abrir agencias descentralizadas para que todos nuestro vecinos cuenten con facilidades. La Municipalidad realizará los esfuerzos necesarios para brindar facilidades a los vecinos también ampliaremos el horario de atención en el local principal de la Municipalidad.

En el tema de la tasa estamos utilizando la tasa de la SUNAT (1.5%); muchos de los vecinos aducen que no tiene el dinero para pagar sin embargo no se puede quitar el interés, pero si se puede bajar la tasa a la del mercado, porque el dinero en el tiempo no tiene el mismo valor si un vecino quiere pagar con tiempo tendría que tener un beneficio es un compromiso mejoraremos nuestro servicio y los vecinos su compromiso de cumplir sus obligaciones tributarias.

SEÑORA REGIDORA MARIA NELLY YOLANDA HUAYNATE ALVA DICE: Sr. Presidente usted el día de hoy ha dado una clase una que no se ha producido en nuestro distrito, realmente es una facilidad que nunca se ha dado, y creo que ellos cumplirán hay que comunicar a los vecinos la decisión que estamos trabajando enseñemos a pagar, es una oportunidad para que todos estemos al día es nuestro deber estar al día con nuestros pagos un deber de ciudadano un deber de cada uno de nosotros, muchas gracias.

SEÑOR ALCALDE DICE: Si algún regidor desea tomar la palabra de no haber sometemos a votación con las correcciones y las sugerencias sírvanse levantar la mano los que estén a favor, quitar el 30% y no poner una cuota inicial y los vecinos puedan pagar de acuerdo a sus posibilidades. Somete a votación.

VOTACIÓN: APROBADO POR UNANIMIDAD

EL SEÑOR ALCALDE indica que hay un dictamen adicional sobre la cuponera, que es el elemento que necesitamos para poder iniciar este trámite.

SEÑOR SECRETARIO DICE: DICTAMEN N°002-2015-MDLO/CEP, *VISTO:* El Informe N° 003-2015-GR/MDLO de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 003-2015-SGATyF-GR/MDLO, el Informe N° 007-2015-MDLO/GAJ de fecha 13 de Enero de 2015; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el informe N° 51-2015-MDLO/SG de fecha 12 de Enero de 2015.

SEÑORA REGIDORA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO DICE: Una cuestión previa. Que ese dictamen que da lectura el secretario, no ha sido parte de la agenda, de acuerdo a reglamento solicita que pase a comisión para que sea analizado.

SEÑOR ALCALDE DICE: Ponemos a consideración de este dictamen es un instrumento importante, como es la cuponera, puesto que sin esta herramienta no podríamos hacer efectivo este dictamen. Así que sometemos a votación de incluir en agenda.

VOTACIÓN: APROBADO POR UNANIMIDAD

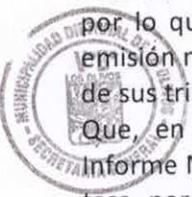
SEÑOR SECRETARIO DICE: DICTAMEN N°002-2015-MDLO/CEP, *VISTO:* El Informe N° 003-2015-GR/MDLO de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 003-2015-SGATyF-GR/MDLO, el Informe N° 007-2015-MDLO/GAJ de fecha 13 de Enero de 2015; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el informe N° 51-2015-MDLO/SG de fecha 12 de Enero de 2015. Considerando: El artículo 194°, el artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma 4° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, que conforme lo establece la Constitución Política del Perú, el concejo municipal cumple con la función normativa a través de ordenanzas las cuales tienen como rango de ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200° numeral 4 del mencionado cuerpo normativo, en la Cuarta disposición final del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución domiciliaria quedan facultados a cobrar por dichos servicios un importe no mayor de 0.4% de la U.I.T. vigente al 01 de enero de cada ejercicio en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas que bajo el fraccionamiento del desarrollo normativo de la potestad tributaria de los gobiernos locales de regular tasas mediante la emisión de su respectiva ordenanza a nivel distrital, la Municipalidad Metropolitana de Lima emite la ordenanza N° 1533 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias municipales en el ámbito de la provincia de Lima, que dicha normativa ha establecido en su última disposición final que las ordenanzas que aprueban derechos de emisión mecanizada podrán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de ello el acuerdo de concejo ratificado tendrá una vigencia máxima de 2 años en la medida que la ordenanza distrital mantenga invariable las condiciones que originaron su ratificación.

Que, la municipalidad tiene programado realizar el servicio de la emisión masiva de las declaraciones juradas de autoevaluó y estado de cuenta corriente para el pago de los tributos municipales correspondientes al ejercicio discal del 2015,. Documentación que tiene por naturaleza carácter de documento único oficial para el contribuyente en todo el periodo 2015, por lo que amerita un tratamiento especial en su impresión, formatos a color cuyo costo de emisión mecanizado es asumido directamente por el contribuyente al momento de la cancelación de sus tributos municipales de acuerdo al calendario de pago que establezca.

Que, en ese contexto la Subgerencia de Administración Tributaria y Fiscalización mediante Informe N° 003-2015-MDLO/GR/SGADF remite el proyecto normativo que aprueba el monto de la tasa por emisión mecanizada por actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2015 en observancia del marco legal tributario.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite un Informe N° 007-2015-MDLO/GAJ emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba el monto por emisión digitalizada de actualización mecanizada de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 9° del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, la Comisión de Economía y Presupuesto dictamina previa revisión y análisis del proyecto presentado por la Gerencia de Rentas de la Comisión de Economía y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, considera por unanimidad su aprobación, así como delega el mismo para su evaluación y aprobación de ser el caso por parte del concejo municipal.



ORDENANZA N° -2015-CDLO QUE APRUEBA EL MONTO DE LA TASA POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE LA EMISIÓN MECANIZADA Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ARTÍCULO PRIMERO.- Marco legal:

Aprobar la emisión mecanizada de los formatos que conforman la cuponera de tributos municipales 2015, los que sean impresos en formatos a color, los cuales son: caratula y contracarátula de la cuponera, informativo con mensaje de alcalde, hoja de resumen - HR, hoja predio urbano - PU, hoja de otras instalaciones, áreas comunes, hoja de arbitrios municipales 2015, hoja de acceso a la web y costos transaccionales multimedia, hoja de estado de cuenta corriente 2015, hoja de deudas tributarias vencidas, informativo de servicios municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinación del monto por derecho de emisión. Aprobar el derecho de emisión mecanizada de la cuponera del impuesto predial en S/. 2.70 que deberán abonar los contribuyentes por concepto de servicio de determinación y emisión mecanizada de la declaración jurada, autovalúo, cuponera 2015, con un anexo declarado y un adicional de S/. 0.25 por cada anexo y/o independización de la declaración jurada.

ARTÍCULO TERCERO.- Determinación de la estructura de costos por el servicio de emisión mecanizada. Aprobar el anexo 1 y 2 que contiene la estructura de costos que contiene la emisión mecanizada de la determinación del impuesto predial 2015, la misma que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Determinación de las fechas de vencimiento del pago del impuesto predial 2015 en las siguientes fechas:

- a) Al contado hasta el último día hábil del 2015
- b) En forma fraccionada hasta en 4 cuotas trimestrales cuyo vencimiento se fija como sigue:
 - Primer trimestre: hasta el 28 de febrero de 2015.
 - Segundo trimestre: 31 de mayo de 2015
 - Tercer trimestre: 31 de agosto de 2015
 - Cuarto trimestre: 30 de noviembre de 2015

ARTÍCULO QUINTO.- Determinación de las fechas de vencimiento de pago de arbitrios municipales 2015. Establecer como fecha de vencimiento de los arbitrios municipales del ejercicio 2015, las mismas que se encuentran establecidas por la ordenanza N° 403-CDLO - Régimen tributario de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2015.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACULTADES Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la ordenanza aprobada.

Segunda.- VALIDEZ Y VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia el 1º de enero de 2015, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal municipal (www.munilosolivos.gob.pe).

Tercera.- ENCARGATURA

ENCARGAR a la GERENCIA DE RENTAS y a la SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, a la GERENCIA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO LOS OLIVOS - CIELO, TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (TICs) su debida implementación en el SISTEMA INFORMÁTICO SIMI, a la SECRETARIA GENERAL su publicación y a la GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y comunicación.

Firmado: Tony Cruz Sumarriva presidente, Dina Claeysen Arroyo teniente alcalde Jesus Tovar Noroña, regidor, Arthur García Bocanegra regidor.

SEÑOR REGIDOR TONY CRUZ SUMARRIVA PRESIDENTE DE LA COMISION DE ECONOMÍA dice: Solicito señor presidente siendo un tema técnico ceder la palabra la Gerente de Rentas.

SEÑOR GERENTE DE RENTAS DICE: Para explicar con respecto a los ingresos Municipales. Las municipalidades tiene ingresos rubros de impuestos que son grabados a nivel municipalidades distritales ,el impuesto predial, el impuesto de alcabala que lo compartimos con la Municipalidad

de Lima, entre otros, también tenemos las tasa como los arbitrios municipales que son las tasas determinadas por los servicios colectivos como son el tema de serenazgo parque y jardines limpieza Publica entre otros, y los derechos son generados por servicio personalizado, los derechos administrativos que asumen la municipalidad, por difundir la declaración jurada masiva por cada año fiscal esto genera gastos como la emisión de la cuponera, instrumento que permite informar a los contribuyentes cual es la información por cada uno de los predios también consideramos los gastos que generarían la entrega a tiempo de las cuponeras, estamos realizando los esfuerzos necesarios para entregar a tiempo antes de la fecha programada antes del vencimiento en el ultimo día del mes de febrero. La ordenanza estará acompañada con una estructura de costo y el monto que se está considerando s/. 2.70 nuevos soles, en años anteriores era considerado s/. 8.00 nuevos soles, el monto planteado es razonable permitiendo dar un buen servicio a cada uno de los contribuyentes.

Solicita ceder la palabra al Sr. Freddy Secada, Subgerente de Administración Tributaria para dar unas apreciaciones técnicas.



SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA dice: Solamente para complementar, tengo información en cuanto a este tipo de ordenanza, que en años anteriores solamente se ha cumplido con su aprobación a través de la sesión de concejo efectiva y su publicación, sin embargo, este tipo de ordenanza tiene que pasar previamente por la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cosa que no se ha hecho hasta el día de hoy. Lamentablemente esto debió realizarse hasta el último día hábil del mes de noviembre del año 2014, sin embargo, la Ordenanza 1523 establece una salvedad existe la excepción de ratificarla fuera de fecha como el caso de nosotros por cambio de gobierno, así que deseamos realizarlo lo más pronto posible.

SEÑOR ALCALDE DICE: En esta oportunidad deseamos enviar al SAT lo más pronto posible para su ratificación siendo la propuesta del costo de S/.2.71 nuevos soles.



REGIDORA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO DICE: En la lectura que se dio en el artículo segundo menciona que se cobra S/. 2.70 nuevos soles, adicionalmente se menciona un monto de S/. 0.25 nuevos soles por predios adicionales; deseo que se nos aclare estos puntos, Ya que nosotros seríamos difusores de lo que hoy se está resolviendo y debemos estar informados.



SEÑOR GERENTE DE RENTAS DICE: El impuesto predial es uno solo, así tuviera una o dos casas el impuesto predial es uno solo, la determinación de los arbitrios municipales es diferenciada por cada lote por ejemplo en un lote comercial o de casa habitación son diferentes el de uso comercial demanda mayor costo y en el caso de parques y jardines el índice de disfrute genera mayor costo, se fluctúa en función en cuan cerca está el parque y cuanto disfruta de este los costos por anexos son 0.25 centavos por cada anexo.

SEÑOR REGIDOR DICE NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA: Señor presidente, solicito que la Disposición Transitoria Tercera.- que dice ENCARGAR a la GERENCIA DE RENTAS y a la SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, a la GERENCIA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO LOS OLIVOS (CIELO), Y TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (TICs) su debida implementación en el sistema informático SIMI, a la SECRETARIA GENERAL su publicación y a la GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y comunicación esta se debe de corregir debe decir, encargar a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la Gerencia del Centro de Innovación y emprendimiento Los Olivos(Cielo) no tiene nada que ver, por lo que solicito retirarlo.

SEÑOR ALCALDE DICE. Realizando las modificaciones sometemos a votación, los que estén a favor sirvan levantar la mano

VOTACIÓN: APROBADO POR UNANIMIDAD

SEÑOR ALCALDE DICE: Pasamos al último punto de la agenda, porque a pedido de la comisión de asuntos jurídicos se retiraron los puntos 5 y 7. Siendo este el nuevo punto: "La nueva Identidad del Distrito Municipal".

SEÑOR ALCALDE DICE: Solicita, un cuarto intermedio para luego continuar,

SEÑOR SECRETARIO DICE: Con el llamado de lista a los regidores presentes. Indicando el quórum respectivo.

EL SECRETARIO GENERAL procede a dar lectura: el DICTAMEN N° 003-2015-MDLO/CAL, con el Informe N° 001-2015-MDLO/GP de fecha 05 de Enero de 2015 emitido por la Gerencia de Prensa e Imagen Institucional, el Informe N° 012-2015-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 33-2015-MDLO/SG de la Oficina de Secretaria General. Considerando, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo Segundo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Que, mediante el Informe N° 002-2015-MDLO/GPII de la Gerencia de Prensa e Imagen Institucional emite a este despacho la propuesta del logotipo municipal, la misma que detalla los elementos que dan origen al citado logo. Que, según lo señalado en el ROF de la Municipalidad de Los Olivos, la Gerencia de Prensa e Imagen Institucional es el área encargada de diseñar, elaborar y promover las actividades relacionadas a la publicidad de la institución. Que, de la revisión del informe de vistos en opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde al concejo municipal del logotipo institucional a través de un acuerdo de concejo que según lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 41° establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o una conducta o norma institucional. Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Comisión de Asuntos Legales dictamina:

DICTAMINA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proyecto de Acuerdo de Concejo que establece el nuevo logotipo institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUESE cualquier norma municipal que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO a la **SECRETARIA GENERAL**, la publicación del presente Dictamen de acuerdo al procedimiento de Ley y su debida difusión a la Gerencia de Prensa e Imagen Institucional.

EL SEÑOR ALCALDE DICE: Existen un par de términos que se deben cambiar, técnicamente Logo tipo es la denominación que se le da a las letras de la municipalidad.

El ISO tipo que estamos proponiendo para que sea parte de nuestra Municipalidad y nuestra ciudad, es el elemento que tiene todo los regidores que está conformado por el por concepto que nuestro distrito es un distrito emprendedor que necesariamente necesita del empuje de todos, donde el gran problema que tenemos es la inseguridad y parte ello es el problema de nosotros como sociedad y nosotros como familia, nos encontramos divididas y algunas están rotas y lo que deseamos ahora es trabajar en conjunto estar unidos como este concejo que siendo

de diferentes partidos políticos estamos juntos y poniéndonos de acuerdo por el bien de nuestro distrito, hoy en día todas las empresas e instituciones tienen la oportunidad de tener un nuevo aire, se propone que en nuestro escudo se tenga como símbolo el árbol de Olivo, la familia y la ciudad moderna que tanto queremos. En mi recorrido por diferentes instituciones educativas de nuestro distrito nos informaron que nadie sabe que representa los árboles rojos, que no lo han visto en ningún libro, con el respecto de las decisiones que se tomaron tenemos que recuperar nuestros valores, todos evolucionamos para bien debemos caminar juntos con una misma visión, identidad que nos identificará mostrando un camino a donde vamos a ir.

Esta propuesta representa los valores de nuestro distrito, el árbol que muestra la familia unida, una ciudad moderna y verde, una esperanza que todos podemos caminar juntos, este es un trabajo que no tiene costo para la municipalidad y está realizado por profesionales que demuestran el sentir de una nueva etapa, recomiendo a este honorable concejo que se tome en consideración esta propuesta.

Quería solamente agotar esto, y que los términos que no se han puesto ahí sean restituidos:

Logo tipo: es solamente el nombre.

Escudo: es todo y,

Marca ciudad: Sería, Los Olivos y al costado Municipalidad.

SEÑORA REGIDORA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO DICE: Solicito que se me haga llegar el expediente para revisar el informe jurídico y se busque el acuerdo de concejo o la ordenanza del año 98 que aprueba el anterior escudo, la bandera y el himno, ver si se ha hecho la búsqueda de estos documentos, reitero se me acerque el informe jurídico.

SEÑOR ALCALDE DICE: Manifiesto a todos los presentes que desde la transferencia se solicito ese acuerdo de concejo, existe un informe de búsqueda de ese acuerdo de concejo del año 97 y del año 98 no se ha encontrado en físico, por el tema del himno si representa el sentir de nuestros vecinos, entonces yo quería incluirlo aquí pero creo que en la próxima sesión también podríamos incluir aprobar que continúe el himno de nuestro distrito.

REGIDOR ALFREDO TOVAR NOROÑA DICE: Aprecio que el Sr. Alcalde se preocupe por mejorar nuestro escudo pero esa es la propuesta del alcalde, yo pido una consulta popular. Se puede modificar pero hay que hacer las cosas de acuerdo a un conducto regular no se puede hacer a caballazos.

SEÑOR ALCALDE DICE: Solo para hacerles recordar que ustedes representan a todo el distrito han sido elegidos por un aproximado de 207000,00 habitantes.

SEÑORA REGIDORA NELLY HUAYNATE ALVA DICE: Sr. Presidente, colegas Regidores, acá hay un cambio, todo cambio es positivo y creo que nuestra representación, yo por ejemplo soy de Solidaridad Nacional, pero acá nos olvidamos de esas cosas porque si nosotros inculcamos valores, respeto a nuestros hijos, nuestros padres, respeto en general; eso si nosotros representamos a la población pido señor presidente solicitar a todos los colegios tener una reunión con todos los directores de los centros educativos y decirles que significa el escudo para que este se conozca.

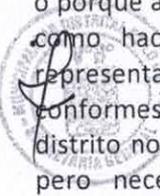
SEÑOR REGIDOR NÉSTOR CORPUS VERGARA DICE: Sr. Alcalde, Señores regidores como todos yo también quiero hacer expresar mi sentir, mis hijos han nacido y crecido en este distrito se ha identificado con el escudo y con el himno gestos como el desprendimiento del sueldo o los beneficios tributarios y no tributarios eso si es más importante, que el escudo que ya está identificado con el distrito eso no le pertenece al alcalde anterior sino más bien al distrito. El expresidente Toledo no quiso cambiar el escudo nacional cuando empezó a gobernar, creo que el cambio lo debemos demostrar con cambios, hay muchos vecinos que se han sentido tocados con

esto y que de la noche a la mañana se cambien puede crear un mal precedente es un riesgo que estamos cometiendo; eso no mas quería expresar.

REGIDORA FANNY REGINA FERNÁNDEZ ALVA DICE: Señores Regidores y vecinos, yo hablo como vecina también me identifico con este escudito, como dice el alcalde es muy importante los valores al momento que actuamos con valores, pero siempre estaré como oposición eso ténganlo por seguro trabajamos bien por ustedes y por nosotros yo ya he visto la Bandera, yo sé que no han hecho ningún gasto, nosotros nos debemos al pueblo a nuestros vecinos yo pienso que debemos sacar una publicidad, dirigirnos a ellos para que podamos debatir esto, en el concejo se que somos representantes de la mayoría y nosotros somos los que vamos a debatir pero como digo usted ya lo hizo para que mas entonces si ya está hecho.



REGIDOR NÉSTOR CORPUS VERGARA DICE: Yo felicito que ha tenido usted parte en todos estos acuerdos que estamos tomando pero también lo felicito porque es un experto en marketing pero el sentimiento del pueblo no se puede medir con un conocimiento de marketing empresarial, este distintivo que a través del tiempo ha ido calando en el sentimiento de los vecinos que ha hecho que se diga siempre Los Olivos sin fronteras, es un escudo que está dentro de varias generaciones, hay concursos y representaciones dentro y fuera de nuestro distrito, hay premios, hay diplomas, yo creo señor alcalde que debe reconsiderar esta decisión que está tomando, se lo recomienda por que Los Olivos nos ha elegido a nosotros, no podemos imponer para tomar decisiones, no podemos imponer en sus sentimientos y tradiciones.



SEÑOR ALCALDE DICE: Deseo tomar la palabra, yo les he escuchado a todos soy especialista en administración de Marketing, como usted lo dice una decisión no se toma por qué a mí me parece o porque a nosotros nos parece como ya les comente esto es fruto de caminar y hacer un estudio, como haces como representas realmente a toda la población en este caso, somos los representantes de toda la población ¿Como representas que el sentir de las personas si están conformes o disconformes? Hoy en día nuestro distrito carece de valores, hoy en día nuestro distrito no tiene una identidad, tiene un símbolo que todos hemos respetado y que conocemos, pero necesariamente hoy en día necesita un cambio y un aire distinto porque todos nosotros somos una nueva etapa en nuestro distrito, no se ha cambiado el distintivo escudo durante 19 años, los dos primeros no han podido tener oportunidad de realizar cambios importantes, la anterior gestión hizo todo lo que hemos visto, sin embargo, nuestros vecinos dijeron "ya basta" "hay que cambiar" no nos podemos detener en cosas de que dos o tres vecinos piensan que realmente debemos cambiar, hemos ido a cada uno de los colegios para hacer una consulta sobre el logotipo, la respuesta de los directores y hasta de los niños, hay un informe de la policía nacional que indica que no hay una identidad. Con eso no quiero desmerecer el trabajo que se ha realizado, las actitudes positivas que se hayan dado a lo largo de los 25 años de creación del distrito. Todas las instituciones evolucionan, ustedes podrán ver que las marcas evolucionan, para ser mas amigables revisen cada una de las instituciones del estado: la SUNAT, el gobierno central, la imagen de una institución dice de la persona, de la institución, debemos estar juntos en construir valores y los elementos que nos ayuden a construir valores, son las actitudes y el buen gobierno nos van a ayudar.



Yo pongo a consideración nuevamente esto.

REGIDOR JESÚS MARCIAL SOLÍS DICE: Yo estoy de acuerdo con el Sr. Alcalde Pedro por que el logo ya está bastante tiempo, este tiene muy buen diseño, bastante significado y se identifica con la población de Los Olivos en cuanto al emprendimiento, a la familia y a lo que necesitamos una ciudad moderna y segura. Creo que debemos adherirnos al cambio por que si uno no se adhiere al cambio se pierde en todo sentido, en el rubro empresarial, en el rubro familiar, y acá en la municipalidad. Creo que este logo tiene un buen significado para que otro distrito nos vean como un buen distrito, el anterior no tiene un buen significado. La juventud se identificara con ello, me parece bien.

SEÑOR REGIDOR NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA DICE: Para hacer precisión al Sr. Alcalde, no son 20 años, desde el 98 recién. Que yo tenga conocimiento, si existen las ordenanzas. Hay un acuerdo N° 40 que aprueba el uso de la bandera y el escudo, de repente detalla las características del escudo. El regidor Felipe Melgarejo ha solicitado, a través de Transparencia, que se busque todos los acuerdos de Concejo desde el 1 hasta el 45, ¿qué pasaría si después aparece un acuerdo de concejo donde si autorizaba? De repente digo, si usted quiere tener un argumento y postergarlo un poco y designe personal a tiempo completo que busque todos los acuerdos. Solicito al Sr. Alcalde que nos haga llegar todos los acuerdos en ese sentido lo podemos apoyar.



SEÑOR ALCALDE DICE: Quiero reiterar al regidor Corpus: realmente nosotros ya hicimos la búsqueda y no lo hemos hecho desde ahora como les dije, desde la transferencia solicitamos al anterior alcalde que nos remita si existía un acuerdo de concejo, hemos hecho una búsqueda a solicitud también y bueno escuché al Regidor Melgarejo cuando tuvimos una reunión que me dijo que había en el año 97 y 98, hemos puesto a buscar a todo el personal ese acuerdo de concejo. En ese caso, si aprobamos esta modificación, lo único que tendríamos que poner en la última parte es que este acuerdo deroga los anteriores y así no hay ningún problema legal.

Sometemos a votación el dictamen: tres votos en contra y nueve votos a favor, una abstención; aprobado por mayoría.

VOTACIÓN: A FAVOR: 9 VOTOS
Regidores:

- Tony Moisés Cruz Sumarriva
- William Enrique Pérez Chacón
- María Del Pilar Pérez Carbajal
- Jesús Marcial Solís Ascencios
- Raúl Antonio Lagos Herrera
- Jonathan Henry Cárdenas Duran
- María Nelly Yolanda Huaynate Alva
- Arthur William García Bocanegra
- Fani Regina Fernández Alva



EN CONTRA: 3 VOTOS
Regidores:

- Felipe Melgarejo Moya
- Néstor Bernardo Corpus Vergara
- Jesús Alfredo Tovar Noroña



ABSTENCIÓN: 1 VOTO
Regidores:

- Dina Luz Claeysen Arroyo

APROBADO POR MAYORÍA

SEÑOR ALCALDE DICE: siendo las 11:30 am del día viernes 16 de enero del 2015 se levanta la sesión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Jorge A. Muñoz Chuquiruna
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramirez
ALCALDE